



Nombre del alumno: Joselyn Itzel Jiménez Morales.

Material: Bienes y sucesiones.

Docente: Julio Iván Jiménez Fonseca.

Cuatrimestre: 3ro

Unidad: IV.

Lugar y fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, a 28 de Julio.

TIPOS DE TESTAMENTOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1. Testamento público abierto

Es el más común y seguro. Se otorga ante notario público, quien redacta el testamento de acuerdo con la voluntad del testador y lo asienta en escritura pública. El testador declara sus disposiciones de manera verbal o escrita y, si sabe leer y escribir, no necesita testigos. El notario verifica la capacidad y libertad del testador antes de autorizar el acto. Este tipo de testamento ofrece certeza legal y facilidad de ejecución tras el fallecimiento.

2. Testamento público cerrado

Aquí, el testador redacta su testamento, lo firma y lo presenta al notario dentro de un sobre cerrado, sin revelar su contenido. El notario sólo certifica que el testador declaró que el sobre contiene su última voluntad. Se levanta un acta en la que constan la entrega y las

formalidades del acto. Esta modalidad protege la privacidad del testador, aunque su ejecución depende de que el sobre no se pierda ni sea destruido.

3. Testamento ológrafo

Debe ser escrito completamente a mano por el propio testador, incluyendo fecha (día, mes y año) y su firma. No puede ser mecanografiado ni escrito por otra persona. Para tener validez, debe depositarse en el archivo judicial o ante notario y posteriormente protocolizarse ante un juez. Es un tipo económico, pero arriesgado, ya que puede extraviarse o impugnarse fácilmente.

4. Testamento privado.

Procede en circunstancias excepcionales, como enfermedad grave, aislamiento o imposibilidad de acudir a un notario. Se otorga ante tres testigos idóneos, quienes deben dar fe de que el testador expresó su voluntad. Si el testador fallece, los testigos deben comparecer ante el juez para validar el testamento. Su eficacia depende completamente de los testigos y de que el acto se haya realizado conforme a lo establecido en el Código Civil.

5. Testamento militar

Está reservado para miembros del Ejército o Fuerza Armada que se encuentren en campaña o en circunstancias de guerra. Puede hacerse de forma verbal o escrita ante dos testigos o un superior jerárquico. La ley lo reconoce como válido si el testador fallece antes de poder realizar un testamento formal. En caso de sobrevivir, debe ratificarse o convertirse en testamento ordinario. Se considera un testamento especial por su contexto de urgencia.

6. Testamento otorgado en el extranjero

Pueden otorgarlo mexicanos fuera del país, ya sea conforme a las leyes del país donde se encuentren o ante una autoridad consular mexicana. Para surtir efectos en Chiapas, debe ser presentado ante un juez o notario y protocolizado según lo que marca el Código Civil local. Esta modalidad garantiza que la voluntad del testador sea válida aunque haya sido expresada en otro país.



📌 Notas importantes:

- Todos los testamentos deben ser actos personales, libres, revocables y con plena capacidad legal.